

administrativo permanente, la misma que está a cargo de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa.

Artículo 5.- Plazo para la elaboración del Plan Nacional

El Grupo de Trabajo entrega el informe conteniendo la propuesta de "Plan Nacional para la mejora de la calidad de la educación jurídica" en un plazo de noventa (90) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1544637-1

PRODUCE

Disponen la publicación en el Portal Institucional del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a Aventura Plaza S.A. a adquirir terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera y que autoriza a Open Plaza S.A. a mantener terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 334-2017-PRODUCE

14 de julio de 2017

VISTOS: El Memorando N° 574-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; y, el Memorando N° 178-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DP, de la Dirección de Políticas de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio que hace suyo el Informe N° 023-2017-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPAR/DP/clopez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71 de la Constitución Política del Perú establece en cuanto a la propiedad que, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que en caso alguno puedan invocar excepción ni protección diplomática; sin embargo, dentro de cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido; se exceptúa el caso de necesidad pública expresamente declarada por decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley;

Que, el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, declara de necesidad nacional la inversión privada, nacional y extranjera, en actividades productivas realizadas o por realizarse en las zonas de frontera del país;

Que, de manera complementaria, el Decreto Supremo N° 162-92-EF, que aprueba el Reglamento de los Regímenes de Garantía a la Inversión Privada, regula los supuestos de excepción de acceso a la propiedad para los extranjeros dentro de los cincuenta (50) kilómetros de las fronteras;

Que, AVENTURA PLAZA S.A. es una empresa peruana representada por el señor Mauricio Mendoza Jenkin, identificado con Carnet de Extranjería N° 000814230, con poder vigente inscrito en el Asiento C00059 de la Partida Registral N° 11904141 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, quien solicita la autorización para adquirir un terreno de 100 000 m², ubicado en el departamento

de Tacna, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile;

Que, OPEN PLAZA S.A. es una empresa peruana, representada por el señor José Antonio Contreras Rivas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07793378, con poder vigente inscrito en el Asiento C00010 de la Partida Registral N° 00154113, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, quien solicita la autorización para mantener la propiedad de un inmueble ubicado en el departamento de Tacna, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile;

Que, atendiendo a que la región Tacna está ubicada en la zona sur del Perú con una población superior a los 342 mil habitantes, siendo que el comercio es una de las principales actividades económicas y que constituye la principal fuente de generación de empleo en dicha región; la declaración de necesidad pública de la inversión privada en actividades comerciales para que Aventura Plaza S.A. y Open Plaza S.A. puedan adquirir y mantener, respectivamente, propiedades para el desarrollo de sus actividades comerciales en el departamento de Tacna, dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile permitirá en ambos casos, en una primera etapa, la construcción de nueva infraestructura arrendable involucrando la contratación de 2 750 empleos y, en una segunda etapa, correspondiente a la operación de los centros comerciales, la generación de 5 500 empleos;

Que, asimismo, la infraestructura arrendable en los dos centros comerciales generará un importante nivel de recaudación para el Estado, cuya facturación se estima que generará en su primer año de ejecución, ventas ascendentes a 271.5 millones de soles, lo que significaría una recaudación por concepto de Impuesto General a las Ventas (IGV) de 46.2 millones de soles y por concepto de Impuesto a la Renta (IR) por tercera categoría (empresas), 22.7 millones de soles, montos que representan una importante recaudación tributaria de la región: 55% de lo recaudado por IGV y 43% de lo recaudado por IR;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú, se justifica la declaración de necesidad pública de la inversión privada en actividades comerciales para que Aventura Plaza S.A. y Open Plaza S.A. puedan adquirir y mantener propiedades dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera entre Perú y Chile, lo cual les permitiría desarrollar dos centros comerciales, al trascender de manera significativa el interés de ejercer la titularidad del derecho de propiedad solicitado al interés privado, incidiendo en el bienestar de la comunidad, a través de la generación del empleo formal; el incremento del nivel de recaudación tributaria que permitirá financiar proyectos de inversión pública en la región; una mayor bancarización de la población; y, el incremento de la oferta de bienes y servicios a precios accesibles para la población;

Que, por la naturaleza del proyecto normativo corresponde disponer su publicación en el portal institucional de este Ministerio, en el que se mantendrá por un plazo de treinta (30) días hábiles, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias por vía electrónica a través del portal institucional o en la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con las visaciones del Viceministro de MYPE e Industria, de la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE; y, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de

proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Dispóngase la publicación del proyecto de Decreto Supremo que autoriza a la empresa Aventura Plaza S.A. a adquirir terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera y que autoriza a Open Plaza S.A. a mantener terrenos dentro de los cincuenta (50) kilómetros de zona de frontera, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), así como la correspondiente exposición de motivos, el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por un plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la publicación de la presente norma.

Artículo 2.- Mecanismo de Participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Decreto Supremo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidas a la sede del Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Viceministerio de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Corpac, San Isidro, o a la dirección electrónica dp_dgpar@produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO C. OLAECHEA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministro de la Producción

1544391-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Crean la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, para el periodo 2017 - 2021

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 610-2017 MTC/01**

Lima, 14 de julio de 2017

VISTOS: El Memorandum N° 1012-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 174-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización, el cual tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, transparente en su gestión; asimismo, se dispone que los trabajadores y funcionarios del Estado tienen, entre otras, la obligación de brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y sus modificatorias, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, entre las que considera en materia de Política Anticorrupción, fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos; garantizar la transparencia

y rendición de cuentas; promover, a través de sus acciones y comunicaciones, la Ética Pública; y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia y control de la gestión pública;

Que, la Vigésima Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida a la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, establece que el Estado, entre otros, velará por el desempeño responsable y transparente de la función pública; promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero; y regulará la función pública para evitar su ejercicio en función de intereses particulares;

Que, por Resolución Suprema N° 258-2016-PCM se crea la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad", dependiente del Despacho Presidencial, la cual ha propuesto cien (100) medidas concretas para promover la integridad y el respecto a los principios éticos en la función pública, con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción;

Que, mediante Memorandum N° 1012-2017-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 174-2017-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento, en el cual se propone y sustenta la creación de la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, encargada de promover el fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política, entre los funcionarios y servidores del Sector, así como de articular la implementación de acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, efectuando su seguimiento;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, estando integradas a una entidad pública; y el artículo 36 de la misma Ley dispone, entre otros, que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal y se crean formalmente por Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, es prioridad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fomentar una cultura de integridad y lucha contra la corrupción en el Sector, con la finalidad de consolidar un sector transparente y promotor de la probidad;

Que, en consecuencia, es necesario crear la Comisión de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, encargada, entre otros, de promover el fortalecimiento de una cultura de integridad; y de articular las acciones orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción, realizando el seguimiento correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones

Crear la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones, en adelante la Comisión Sectorial, de naturaleza temporal, para el periodo 2017 - 2021, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto promover el fortalecimiento de una cultura de integridad, principios éticos, transparencia y neutralidad política, entre los funcionarios y servidores del Sector, así como articular la implementación de acciones orientadas a la